REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	INTERLOCUTORIO Nro. 189
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"
	NIT. 890.806.490-5
Demandado:	DANIELA ALVARÉZ SUAREZ
	C.C. 1.053.856.770
Radicado:	170014003012-2023-00982-00

El vocero judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede solicita se decrete el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado en las entidades financieras enlistadas en el petitorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales el demandado tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida y previo a resolver sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 CGP, se dispone oficiar a **CIFIN TRANSUNION,** para que informe concretamente en qué entidades financieras posee productos la señora **DANIELA ALVARÉZ SUAREZ C.C. 1.053.856.770** una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de las entidades financieras donde tenga productos que estén enlistadas en la petición. Expídase el oficio correspondiente.

De otro lado; se accede a la petición especial realizada por el mandatario judicial tendiente a que se requiera a la **SALUD TOTAL EPS** para que suministre los datos del empleador de la señora **DANIELA ALVARÉZ SUAREZ C.C. 1.053.856.770**; que repose en sus bases de datos (art. 43 CGP). Líbrese los respectivos oficios circulares por intermedio de Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

VSU

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 11 del 26 de noviembre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4741d4963f15127b4e6b0ceebf1037af9cac99536ed08952dd3c6f4642a91c9**
Documento generado en 25/01/2024 02:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica